



DECRETO EXENTO N° 126 .

MAT: Ratifica demolición de obra por peligro de derrumbe, ubicado en Uruguay N° 270, comuna de Illapel.

ILLAPEL, 23 FEB. 2016

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) el Decreto Supremo N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que "Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones"; 5º) el Decreto Supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 16.282" sobre sismos y otras catástrofes; 6º) el Decreto Supremo N° 1227, de 16 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior, que "Señala como Zonas Afectadas por Catástrofe a la Provincia de Choapa y a la Comuna de Coquimbo"; 7º) el Decreto N° 90, de 06 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2012, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 1.645, de 2012, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 8º) la Circular Ord. N° 0178 (DDU 231), de 04 de marzo de 2010, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; 9º) la Solicitud de Demolición, de fecha 24 de septiembre de 2015, de doña Teresa María López Mejías; 10º) el Informe Estructural sobre inmueble ubicado en calle Uruguay N° 270, de enero de 2016; 11º) el Memorandum N° 40, de la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 28 de enero de 2016; y 12º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que, el día 16 de septiembre de 2015, a las 19:54 hrs., la Provincia del Choapa, específicamente las comunas de Illapel y Canela, fue afectada por un terremoto cuya intensidad fue de 8,4 grados Mw GUC, de acuerdo a los datos del Centro Sismológico Nacional de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, provocando efectos devastadores sobre todo el territorio comunal.

2º) Que, en razón a lo anterior, S.E., la Presidente de la República, procedió a la dictación del Decreto Supremo N° 1277, de 16 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró como zona afectada, entre otras, la comuna de Illapel, por la producción en el país de sismos o catástrofes que provocan daños de consideración en las personas o en los bienes de la comunidad local de esta ciudad, en el marco de las potestades contenidas en el Decreto Supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 16.282".

3º) Que, en el caso puntual del inmueble ubicada en calle Uruguay N° 270, Illapel, ante la magnitud del daño sufrido en la vivienda y el inminente peligro de derrumbe, constituyendo un peligro para sus moradores y para la seguridad vial.

4º) Que, de conformidad al tenor del inciso primero del artículo 156 del Decreto Supremo N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que "Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones", "*cuando el peligro de derrumbe de una obra o de parte de ella fuere inminente, la Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin más trámite total o parcialmente la obra, todo por cuenta, todo por cuenta del propietario del inmueble*".

5º) Que, con fecha 24 de septiembre de 2015, doña Teresa López, solicitó a esta entidad edilicia la demolición de su inmueble, habida consideración de la urgencia que existió en demoler su vivienda, por los motivos antes señalados.

6º) Que, atendido al riesgo precedentemente expuesto, resultó indispensable proceder a la demolición inmediata del inmueble ya individualizado, durante el mes de enero de 2016, con la autorización de don Héctor Hevia, Director de Obras Municipales, y de su moradora y propietaria, doña Teresa María López Mejías, sin que se terminara completamente la tramitación administrativa, con la respectiva dictación del decreto alcaldicio que lo ordenara.

7º) Que, de la demolición, se levantó el respectivo Informe Estructural, en el mismo mes de enero de 2016, a cargo del Ingeniero Civil, don Jesús Palma.

8º) Que, en razón a lo anterior, resulta necesario regularizar la situación de hecho antes descrita, mediante la dictación del respectivo decreto que ratifique la procedencia de la demolición de la obra antes indicada.

9º) Que dicha demolición debe ser ratificada, a través del presente acto administrativo, suscrito por la jefatura superior del servicio.

DECRETO:

I.- **RATIFÍQUESE** la orden de demolición de la propiedad ubicada en calle Uruguay N° 270, de la ciudad y comuna de Illapel, conforme a lo expuesto y razonado en la parte considerativa del presente acto administrativo. El costo de la demolición ha sido de cargo del municipio, siendo solventado por los recursos que le transfiere la SUBDERE, en atención a que la Glosa 07 que los regula, autoriza para aplicarlos en beneficio de personas particulares en casos de emergencia.

II.- **DESE** copia del presente decreto y del acta que deje constancia de los trabajos realizados, al morador y propietario del inmueble afectado, don Felipe Ibacache Jacob, para los fines que estime pertinentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DCV/DAR/JVS/jmr

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado(a).
- Dirección de Obras Municipales.
- Secretaría Municipal.
- Departamento Jurídico.